



Gobierno Regional Junín




## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 146 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 24 JUL. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:



Con Informe Técnico N°119-2025-GRJ/GRDE-RERL, del 22 de julio de 2025 emitido por el Coordinado Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; CARTA N°017-2025-GRJ/CONSORCIO RIEGO ORCOTUNA-RC-HRC, del 16 de julio del 2025; INFORME N°009-2025-CONSORCIO RIEGO ORCOTUNA-JHPL/SO, del 15 de julio del 2025; CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, del 15 de julio de 2025; mediante el asiento N° 148,149,150,151 y 152 del 09, 10,12,14 y 15 de julio del 2025 respectivamente; respecto a la conformación de comité de recepción de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO RAMAL ROMERO 1, SECTOR LA ISLA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, registrado con CUI N°2653775, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902. 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante el asiento N° 148 del cuaderno de obra con fecha 09 de Julio del 2025, el Residente de Obra ha realizado la anotación de culminación de obra;

Que, mediante el asiento N° 149 del cuaderno de obra con fecha 10 de Julio del 2025, el Supervisor de Obra ha realizado la anotación de conocimiento de culminación de obra e informa que realizara la verificación en campo de algunas partidas;

GRDE	
DOC. N°	09399 2025
EXP. N°	06394 2025



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el asiento N° 150 del cuaderno de obra con fecha 12 de Julio del 2025, el Supervisor de Obra ha realizado la anotación de observaciones a algunas partidas, para su respectivo levantamiento por parte del ejecutor;

Que, mediante el asiento N° 151 del cuaderno de obra con fecha 14 de Julio del 2025, el Residente de Obra ha realizado la anotación de culminación de obra habiendo absuelto las observaciones realizadas por la Supervisión de Obra;

Que, mediante el asiento N° 152 del cuaderno de obra con fecha 15 de Julio del 2025, el Supervisor de Obra ha realizado la anotación de verificación de la subsanación de observaciones en campo, por lo que realiza y emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA A LA EJECUCION DEL PROYECTO, por lo que solicita la Recepción de Obra;

Que mediante INFORME N°009-2025-CONSORCIO RIEGO ORCOTUNA – JHPL/SO de fecha 15 de Julio del 2025 del Supervisor de Obra, el Ing. Juan H. Pumahuallcca Lactahuaman presenta al representante de CONSORCIO RIEGO ORCOTUNA el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.



Que mediante CARTA N°017-2025-GRJ/CONSORCIO RIEGO ORCOTUNA-RC-HRC de fecha 16 de Julio del 2025 del Consorcio Riego Orcotuna presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DEL PROYECTO a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; así mismo, solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: 'ARTICULO 208 - RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS;

Que, en 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anca en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas. por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos



Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:

#### 6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2. El Supervisor o inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra

(...)

6.17.3. Solo si se cumple el numeral anterior al Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de obra, señalando en el Anexo N°04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra

(...)

6.17.4. Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución

#### 6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y sal/citara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores. a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en casa confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.





Gobierno Regional Junín



6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final,

Según el Anexo N°05 de la presente Directiva  
(....)

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO RAMAL ROMERO 1, SECTOR LA ISLA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI. N° 2653775 conforme a lo siguiente;**



<b>PRESIDENTE:</b>	ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gerente Regional de Desarrollo Económico
<b>PRIMER MIEMBRO:</b>	ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Coordinador de proyectos – GRDE
<b>SEGUNDO MIEMBRO:</b>	ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE Coordinadora de proyectos – GRDE
<b>ASESOR 1:</b>	ING. JUAN PUMAHUALLCCA LLACTAHUAMAN Supervisor de Obra
<b>ASESOR 2:</b>	ING. AIDA YAMILE CASTRO CCOTA Residente de Obra

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a los miembros del comité de recepción del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO RAMAL ROMERO 1, SECTOR LA ISLA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI. N° 2653775**, el mismo que estará integrado por los siguientes;



- PRESIDENTE:** ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS  
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- PRIMER MIEMBRO:** ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE  
Coordinador de proyectos – GRDE
- SEGUNDO MIEMBRO:** ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE  
Coordinadora de proyectos – GRDE
- ASESOR 1:** ING. JUAN PUMAHUALLCCA LLACTAHUAMAN  
Supervisor de Obra
- ASESOR 2:** ING. AIDA YAMILE CASTRO CCOTA  
Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porrás; Coordinador de Proyectos - GRDE, Ing. Royer Edwin Román Lizarbe; Coordinador de Proyectos - Ing. Mirella Alondra Álvarez Manrique; Contratista Consorcio Junín; Supervisión Consorcio Riego Orcotuna; Residente de Obra - Ing. Aida Yamile Castro Ccota; Supervisor de Obra Ing. Juan H. Pumahuallcca Llactahuaman.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DERIVAR**, todos los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 JUL 2025  


.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL